



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 26 de enero de 2010

N° 26456

CONTENIDO

JUNTA ASESORA PARA LA PROMOCIÓN DEL SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución N° 10
(De jueves 7 de enero de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO.8 DE 12 DE OCTUBRE DE 2009 Y SE ADOPTA UN NUEVO LOGOTIPO DEL PROYECTO DE RED NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 018
(De viernes 18 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE ACREDITA A LA EMPRESA TOTAL QUALITY SERVICES, S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A, PARA LA APLICACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 019
(De lunes 21 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE ACREDITA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS S.A."

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 19
(De sábado 23 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0459-2009
(De jueves 25 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL PARA LA CUENCA DEL RÍO SANTA MARÍA"

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 047
(De jueves 27 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS R.L." (N° 8C) UBICADO EN ALAJUELA, COSTA RICA PARA QUE EXPORTEN, A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, DETERMINADOS PRODUCTOS CÁRNICOS DERIVADOS DE PORCINOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO"

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 041-2009
(De lunes 21 de septiembre de 2009)



"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN LO RELATIVO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS APLICADOS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES: ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MAYOR, TALLERES COMERCIALES, AGENTES DISTRIBUIDORES, COMISIONISTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA, ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS (acápito c), CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES Y CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL".

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución No. 10 Panamá, 7 de enero de 2010

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No.8 de 12 de octubre de 2009 y se adopta un nuevo logotipo del Proyecto de Red Nacional de Acceso Universal a Internet."

LA JUNTA ASESORA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.8 de 12 de octubre de 2009, la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal adoptó el logotipo del Proyecto "RED NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET" que se señala a continuación, por considerar en el momento que el mismo representaba la identidad, valores y objetivos del proyecto.

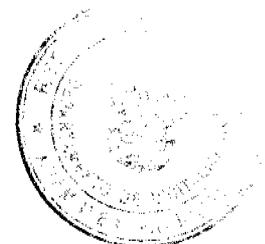
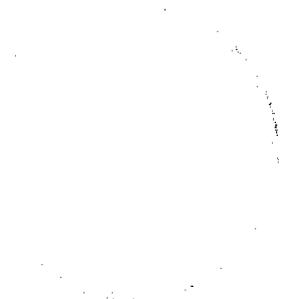


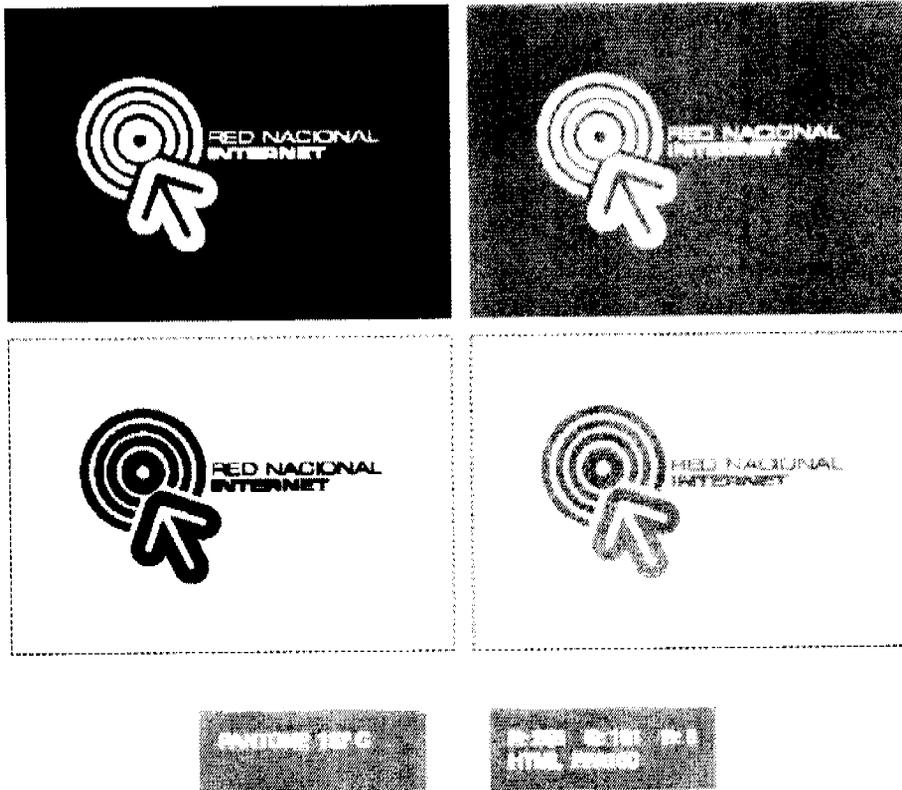
Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, a través de su Administrador General, ha sometido a consideración de la Junta Asesora, un nuevo logotipo, con cuatro (4) modalidades en el diseño, que representa la identidad, valores y objetivos del proyecto, y a su vez identifican de manera clara las áreas de cobertura del Proyecto "RED NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET", de forma tal que la ciudadanía pueda tener conocimiento inmediato de los sitios de acceso para hacer uso y poder beneficiarse de este importante servicio ofrecido por El Estado, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.8 de 12 de octubre de 2009, por cual la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal adoptó el logotipo del Proyecto "RED NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET".

SEGUNDO: ADOPTAR, el nuevo logotipo del Proyecto, según las siguientes modalidades, de acuerdo a la descripción del Manual Básico del diseño, el cual se incorpora a la presente Resolución como Anexo A:





TERCERO: AUTORIZAR al Presidente de la Junta Asesora para que realice los trámites pertinentes para el registro del logotipo del Proyecto "RED NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET" ante la Dirección General de Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

CUARTO: ADVERTIR a las personas que se sientan afectadas por esta resolución, que contra la misma cabe el recurso de reconsideración ante la propia Junta Asesora.

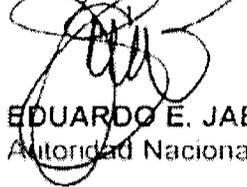
QUINTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009.



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

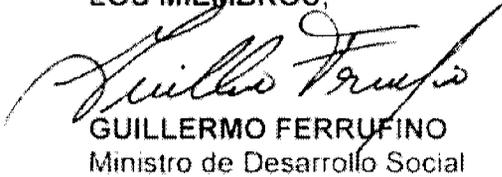
EL PRESIDENTE



EDUARDO E. JAEN

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

LOS MIEMBROS,



GUILLERMO FERRUFINO
Ministro de Desarrollo Social



DENNIS E. MORENO R.

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

EL SECRETARIO



RUBEN BERROCAL

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 018 de 18 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL CNA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

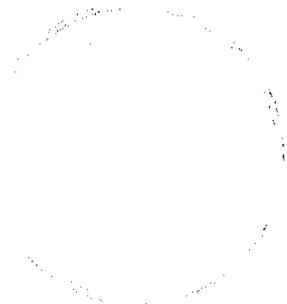
Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 55 de 6 de julio de 2006, faculta al Pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender, y cancelar la acreditación.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Industrias y Comercio, y el Secretario Técnico es el Director Nacional de Desarrollo Empresarial.

Que la empresa **Total Quality Services, S.A.** cuya razón comercial es **Total Quality Inspections**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acredite como Organismo de Inspección.

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que el Organismo **Total Quality Services, S.A.** cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17020:2003**, al igual que los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.



RESUELVE

PRIMERO: ACREDITAR a la empresa **Total Quality Services, S.A.** como Organismo de Inspección **Tipo A**, para la aplicación de los siguientes servicios de inspección:

Clase de Servicio	Norma base del Servicio	Descripción
Inspección de Artículos Textiles y Calzados	RTE INEN 013	Etiquetado y Rotulado de Textiles, Prendas de Vestir, Calzados y Accesorios a fines.
Inspección de Cerámicos Semivitrificados y no vitrificados	RTE INEN 010	Productos Cerámicos. Vajillas y demás artículos de uso Domestico y Tocador.
Inspección de Carga y Descarga de Contenedores	PROCEDIMIENTOS PROPIOS	Inspección de Carga y Descarga de Mercancía

SEGUNDO: Advertir al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 del 15 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo # 55 de 6 de julio del 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO QUIJANO J.

CNA-Presidente

AHMED ELIAS MORON

CNA- Secretario Técnico

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 019 de 21 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL CNA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

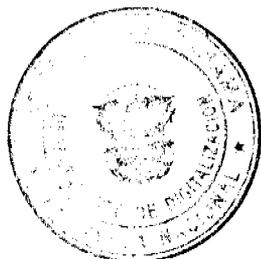
Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por el Estado.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 55, de 6 de julio de 2006, faculta al Pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, suspender, y cancelar la acreditación.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Industrias y Comercio, y el Secretario Técnico es el Director Nacional de Desarrollo Empresarial.

Que el **CENTRO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS S.A.**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA sea acreditado como Laboratorio de Ensayos.

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que el **CENTRO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR las Instalaciones del **CENTRO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS S.A.**, ubicadas en Calle Andrés Mojica, Edificio 15, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, para la aplicación de los siguientes métodos ensayos:

Producto	Método	Título
Agua Residual	SM 2340-C - Método Titrimétrico EDTA	Determinación de Dureza Total
Agua Residual	SM 4500-NO ₃ ⁻ B Método de Selección Espectrofotométrico Ultravioleta	Determinación de Nitratos
Agua Residual	SM 4500- NO ₂ ⁻ B. Método Colorimétrico	Determinación de Nitritos
Agua Residual	SM 4500-Norg C. Método Semi-micro-Kjeldahl	Determinación de Nitrógeno Total
Agua Residual	SM 2540 B. Sólidos Totales secos a 103 - 105°C	Determinación de Sólidos Totales
Agua Residual	SM 2540 C. Sólidos Suspendidos Totales Secos a 103 - 105°C	Determinación de Sólidos Suspendidos Totales
Agua Residual	SM 9222 B. Coliformes Totales, Procedimiento filtro de membrana	Determinación de Coliformes Totales
Agua Residual	SM 9222 D. Coliformes Fecales Procedimiento filtro de membrana	Determinación de Coliformes Fecales

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 del 15 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo # 55 de 6 de julio del 2006.

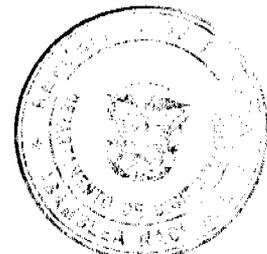
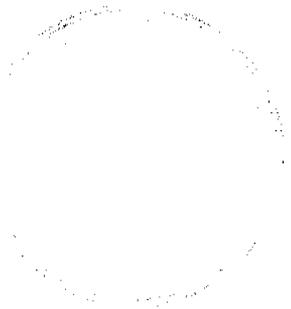
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Quijano J.

CNA-Presidente

Ahmed Morón

CNA- Secretario Técnico



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 19
(de 15 de Enero de 2010)

Por el cual se nombra al Subdirector General del Instituto Nacional de Cultura

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se nombra a DARÍO MOISÉS CADAVID RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número 8-413-198, seguro social 8-413-198, en el cargo de Subdirector General del Instituto Nacional de Cultura, con salario de B/. 3,500.00 mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 1.30.0.1.001.01.00.001, y gastos de representación por la suma de B/. 1,000.00 mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 1.30.0.1.001.01.00.030, posición 10006, en reemplazo de Frank Esther Levy Altaief, quien presentó renuncia.

ARTÍCULO 2. El presente nombramiento comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes Enero de dos mil diez (2010).


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

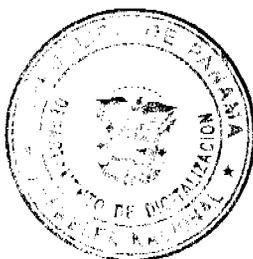
RESOLUCIÓN No. AG- 0459-2009

"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Integral para la Cuenca del Río Santa María"

La suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la ANAM, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la cuenca del Río Santa María es una zona de gran importancia económica y social por las condiciones climáticas que le caracterizan, su buena disponibilidad de agua y suelos fértiles que han permitido el asentamiento de núcleos poblacionales.



Que la cuenca del Río Santa María es parte de las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera, en las que muchas de las comunidades que en ella se asientan, enfrentan situaciones de pobreza, hecho que motiva la planificación y desarrollo de acciones para mejorar su condición social desde la perspectiva del ordenamiento ambiental.

Que en la parte alta de dicha cuenca se encuentra el Parque Nacional Santa Fe y la Reserva Forestal La Yeguada (en los límites), ambas áreas protegidas que presentan condiciones favorables de protección y conservación, para las interrelaciones internas de la cuenca y hacia la parte media y baja.

Que en su parte media, el sistema hídrico de la cuenca, a través del Río Santa María, se integra a actividades vitales como la dotación de agua potable a varias poblaciones, incluyendo la ciudad de Santiago de Veraguas y las inmediaciones territoriales de ésta, se desarrollan importantes actividades agropecuarias e industriales.

Que en su parte baja, la cuenca se vincula con el sistema costero marino de la Bahía de Parita, incluyendo ecosistemas de manglares y humedales protegidos en el Área de Uso Múltiple Ciénaga Las Macanas y la Reserva de Vida Silvestre Cenegón del Mangle, las cuales permiten el desarrollo de actividades turísticas, entre otras.

Que las prácticas productivas insostenibles que se han realizado tradicionalmente han traído como consecuencia el gran deterioro ambiental que sufre actualmente la cuenca hidrográfica del río Santa María, provocando la degradación del recurso suelo y bosque, y la contaminación del recurso agua.

Que el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PNGIRH) constituye uno de los elementos centrales para la modernización del marco instrumental, constituyendo a la cuenca hidrográfica como la unidad de planificación ambiental para desarrollar la Estrategia de Gestión Integrada de Cuenas Hidrográficas, desde una perspectiva multidisciplinaria, con un enfoque integral.

Que la constitución de la República de Panamá contiene disposiciones que le otorgan una clara base jurídica al proceso de ordenamiento territorial y a la gestión ambiental en general del país.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 crea a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma y rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente. Que la referida ley contempla artículos que hacen referencia a la política nacional del ambiente, lo que no deja duda alguna sobre la importancia de la misma y la obligación por parte de todos los estamentos públicos de considerar el aspecto ambiental en sus respectivas gestiones institucionales.

Que el Decreto No. 283 de 21 de noviembre de 2006 reglamenta el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, en donde se establecen las normas, criterios y pautas para el ordenamiento territorial a nivel nacional.

Que la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002 que establece el "Régimen administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá", establece -a través de su artículo 9- las funciones de los Comités de Cuenas Hidrográficas, estableciendo entre las mismas la coordinación para la elaboración e implementación de los Planes de Ordenamiento Ambiental Territorial de las cuencas hidrográficas.

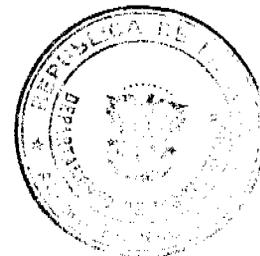
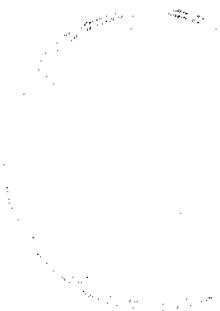
Que entre los deberes del Estado está el difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a completar los valores cívicos y morales con la sociedad panameña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de Manejo Integral para la cuenca del Río Santa María, como una herramienta para el manejo eficiente y desarrollo sostenible de los recursos hídricos, bosques y suelos de la misma, viabilizando sus usos múltiples, en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo social, económico y ambiental.

ARTÍCULO 2: Los objetivos del Plan de Manejo Integral para la cuenca del Río Santa María son los siguientes:

1. Contribuir a la construcción de una visión concertada para el corto, mediano y largo plazo sobre el desarrollo ordenado del territorio en base a integración de variables ambientales, económicas y sociales.
2. Establecer unidades territoriales para el desarrollo especializado y ordenado de la cuenca del Río Santa María, en armonía con su entorno.
3. Proponer una reorientación y adecuación de la ocupación de las unidades territoriales, en función de las características hidrográficas y de la delimitación política del espacio.
4. Indicar roles a los actores de la cuenca, para liderar y orientar el desarrollo integral y sostenible, aplicando el ordenamiento territorial.



5. Establecer políticas locales para la administración de las unidades territoriales con la activa participación de los actores sociales locales.

ARTÍCULO 3: La ANAM será el ente coordinador con el Comité de la Cuenca del Río Santa María y será responsable del proceso de implementación del Plan de Manejo de la Cuenca del Río Santa María.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002; Decreto Ejecutivo No. 283 de 21 de noviembre de 2006, demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA C. DE DOENS

Ministra en Asuntos Relacionados

con la Conservación del Ambiente

y Administradora General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 047

(De 27 de agosto de 2009)

El Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que existen empresas panameñas interesadas en la importación de alimentos de origen animal (productos cárnicos derivados de porcinos), originarios de la República de Costa Rica.

Que la República de Costa Rica, está incluida en el listado de países elegibles para la importación de productos cárnicos derivados de porcinos, que se presenta en el RESUELTO AUPSA -DINAN No.092 2007 (de 2 de marzo de 2007).

Que mediante el RESUELTO AUPSA DINAN 017 - 2009 (de 23 de marzo de 2009) se han establecidos los requisitos sanitarios para la introducción de carne y productos cárnicos derivados de porcinos para consumo humano.

Que mediante nota de SENASA DG-658-2008, de la autoridad oficial, presentó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, solicitud para la "renovación de la elegibilidad sanitaria" del establecimiento denominado "**Cooperativa Matadero Nacional de Montecillos R.L.**", (Nº 8C) ubicado en Alajuela, Costa Rica, (inclusión o mantenimiento en el listado oficial de plantas aprobadas como elegibles por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos).

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos atendió la solicitud de la autoridad oficial competente de Costa Rica, mediante Nota AUPSA-DINAN 130-2008 y coordinó la realización de una inspección en origen a la planta supracitada dedicada al "sacrificio de cerdos, y deshuese y empaque de carne de cerdo fresca - congelada".

Que en los días 16 al 17 de junio del año 2008 se llevó a cabo una misión de inspección oficial al país de origen y a la planta antes mencionada, según la solicitud presentada.



Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó un informe de la situación sanitaria del país de origen y de las condiciones sanitarias de la planta evaluada, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, tomando en consideración los antecedentes de las evaluaciones previas y las certificaciones proporcionadas por la autoridad sanitaria del país de origen.

Que dicho informe fue presentado ante la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la cual emite concepto favorable en reunión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2009 y, decide someter la propuesta de elegibilidad sanitaria de la planta evaluada a consideración del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos.

Que el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos incluida en la solicitud, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la elegibilidad sanitaria del establecimiento denominado "**Cooperativa Matadero Nacional de Montecillos R.L.**", (N° 8C) ubicado en Alajuela, Costa Rica para que exporten, a la República de Panamá, determinados productos cárnicos derivados de porcinos destinados al consumo humano.

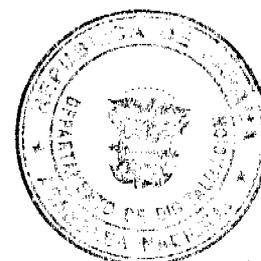
SEGUNDO: Los productos cárnicos derivados de porcinos a exportar de la planta supracitada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Arancel	Descripción del arancel
0203.12.10	Jamones de pierna y sus trozos, sin deshuesar: fresca o refrigerada
0203.12.90	Los demás piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar: fresca o refrigerada
0203.19.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar fresca o refrigerada
0203.19.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados fresca o refrigerada
0203.19.90	Las demás carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada
0203.22.10	Jamones de pierna y sus trozos congelada
0203.22.90	Los demás piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar congelada
0203.29.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar
0203.29.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados
0203.29.90	Las demás. Carne de animales de la especie porcina, congelada
0206.30.00	Despojos comestibles de la especie porcina, frescos o refrigerados
0206.41.00	Hígados de la especie porcina, congelados
0206.49.00	Los demás despojos comestibles de la especie porcina, congelados:
0209.00.11	Tocino frescos, refrigerados o congelados
0209.00.12	Grasa de cerdo frescos, refrigerados o congelados
0209.00.19	Las demás grasa de cerdo sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados o congelados

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de productos cárnicos de porcinos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de dos (2) años, el cual estaría sujeto al cumplimiento de las normas sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Los meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO:



Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Resuelto AUPSA -DINAN No.092 de 2 de marzo de 2007.

Resolución No. 004 de 21 de agosto de 2007, del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos. RESUELTO AUPSA DINAN 017 - 2009 (de 23 de marzo de 2009)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALCIDES JAÉN B.

Presidente del Consejo Científico

Técnico de Seguridad de Alimentos

ALFONSO DE LEÓN

Secretario del Consejo Científico

Técnico de Seguridad de Alimento

MUNICIPIO DE DOLEGA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL NO. 041-2009

(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

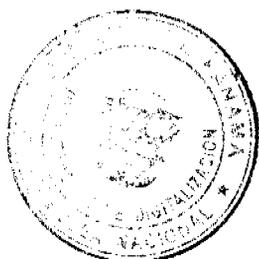
POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN LO RELATIVO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS APLICADOS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES; ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MAYOR, TALLERES COMERCIALES, AGENTES DISTRIBUIDORES, COMISIONISTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA, ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS (acápites), CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES Y CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL.

El Concejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de las facultades que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 19 de diciembre de 2006, se estableció el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Dolega.

Que se hace necesario modificar el pago establecido en el Régimen Impositivo para las actividades comerciales que se detallan a continuación:



CODIGO	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO A PAGAR POR MES O FRACCION DE MES
112501	Establecimiento de ventas al por mayor	Venta de Licores	Actualmente no establecida.
112512	Talleres Comerciales y de Reparación de autos	Chapistería	De B/5.00 a 50.00
		Mecánica	De B/10.00 a 100.00
		Electricidad	De B/5.00 a 50.00
		Refrigeración	De 10.00 a 100.00
		Soldadura	De 5.00 a 50.00
112520	Depósitos Comerciales		De B/20.00 a 100.00
112530	Rótulos, Anuncios y avisos	Acápite c	De B/10.00 a 100.00
112528	Agentes Comisionistas		De B/10.00 a 50.00
112542	Casas de Hospedaje y Pensiones		De B/10.00 a 30.00
112544	Casas de Alojamiento Ocasional		De B/15.00 a 25.00 por cuarto mensual

ACUERDA:

Artículo Primero: MODIFICAR El Régimen Impositivo única y exclusivamente en lo relativo al pago de los impuestos aplicados a las siguientes actividades comerciales; Venta de Licores , Talleres Comerciales, Agentes Distribuidores, Comisionistas y Representantes de Fabricas, Rótulos, anuncios y Avisos, Casas de Hospedajes y Pensiones y Casas de Alojamiento Ocasional.

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN LO RELATIVO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS APLICADOS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES; ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MAYOR, TALLERES COMERCIALES, AGENTES DISTRIBUIDORES, COMISIONISTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA, ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS(acápite c), CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES Y CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL.

Artículo Segundo: Aprobar la modificación los impuestos para las actividades comerciales según la siguiente tabla:

CODIGO	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO A PAGAR POR MES O FRACCION DE MES
112501	Establecimiento de ventas al por mayor	Venta de Licores	De B/75.00 a 100.00
112512	Talleres Comerciales y de Reparación de autos	Chapistería	De B/25.00 a 100.00
		Electromecánica	De B/10.00 a 100.00
		Refrigeración	De B/25.00 a 100.00
		Soldadura	De 5.00 a 50.00
112520	Depósitos Comerciales	X Mts.2 (área),	De B/2.00 a 10.00
			De B/50.00 a 600.00
112530	Rótulos, Anuncios y avisos	Acápite c	De B/10.00 a 100.00
112528	Agentes Comisionistas		De B/50.00 a 250.00
112542	Casas de Hospedaje y Pensiones		10% del alquiler cobrado al arrendatario.
112544	Casas de Alojamiento Ocasional		De B/2.00 a 5.00 por cuarto diario



Artículo Tercero: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia al departamento de Tesorería para su cumplimiento, a Control Fiscal para su conocimiento y a la Gaceta Oficial para su promulgación.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo entrará a regir a partir del 1 de enero de 2010.

Dado en el Salón de sesiones, "Margarita de Hayes" del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Dolega a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil nueve 2009.

Fundamento de derecho Artículo 87,88 y 89 de la Ley 106 de octubre de 1973.

H.R. VENANCIO VILLARREAL

Presidente

MAGALY DE JIMENEZ

Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá

SANCIONADO

Este Acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 24 de sept de 2009

 
ALCALDE SECRETARIA

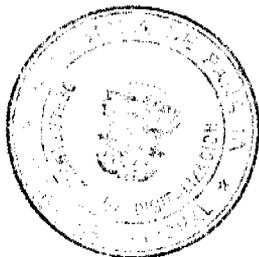
AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago del conocimiento público que yo, **ROGER DANILO CHAVARRIA QUINTANA**, con cédula de identidad personal N-14-610, he traspasado a **IDA KRISTEL BARRAZA OSORIO**, con cédula de identidad personal 4-724-2217, el registro comercial No. 23093, denominado **ESTACIÓN 3 DE NOVIEMBRE**, ubicada en la Avenida 3 de Noviembre y Calle C Sur en el distrito de David, provincia de Chiriquí. L. 201-330344. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el negocio denominado **JARDÍN EL TAMARINDO**, ubicado en Puerto El Gago, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, ha sido traspasado a **PABLO GARCÍA AGUILAR**, con cédula 2-63-123. L. 201-330501. Tercera publicación.

AVISO PÚBLICO. Yo, **JULISSA ANETTE RODRÍGUEZ DÍAZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-309-250, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES JULANRODI**, inscrito en el Registro Comercial tipo B No. 2004-4153, tomo 607, folio 289, asiento 1 el 19 de julio de 2004, en la ciudad de Panamá. Hago constar que el mencionado registro comercial y aviso de operación serán cancelados mediante traspaso, y a la vez doy mi consentimiento para que el señor **WILSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-130-661, pueda registrar y utilizar posteriormente el nombre comercial para sus avisos de operaciones. L. 201-330831. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, **IRIS MABEL MONTENEGRO DE TERRADO**, con cédula No. 4-166-238, traspasa el registro comercial No. 0347, del establecimiento denominado **MINI SUPER EVELY**, al señor **ARMANDO JAÉN ACEVEDO**, con cédula No. 7-78-425. Datos: Quien traspasa: Nombre: Iris Mabel Montenegro de Terrado. Cédula: 4-166-238. Domicilio: Arraiján, Barriada 2000, Calle Chiriquí, frente al Mini Súper Evely. Quien adquiere: Nombre: Armando Jaén Acevedo. Cédula: 7-78-425. Domicilio: Arraiján Barriada 2000, casa S 12. L. 201-330835. Segunda publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 27,010 de 28 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 2010, a la Ficha 515665, Documento 1706065, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SUNFORD INVESTMENT S.A.** . L. 201-330668. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 27,190 de 29 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 2010, a la Ficha 579129, Documento 1706243, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NICOVINE CORP.** . L. 201-330661. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,824 de 23 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero de 2010, a la Ficha 479532, Documento 1703510, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TOBOGGAN INVESTMENTS INC.** . L. 201-330662. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 24,877 de 4 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 2009, a la Ficha 615659, Documento 17000037, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DEMARE HOLDINGS INC.** . L. 201-330665. Única publicación.

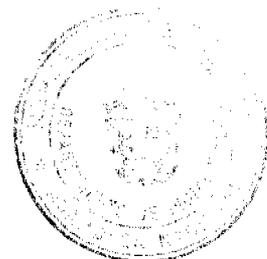
AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,361 de 18 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de diciembre de 2009, a la Ficha 638760, Documento 1701528, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **REDDAN INVESTMENTS INC.** . L. 201-330663. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,757 de 22 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero de 2010, a la Ficha 478382, Documento 1703512, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **WINTEXAN INVESTMENTS S.A.** . L. 201-330666. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 27,034 de 28 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 2010, a la Ficha 435899, Documento 1706333, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INTERNATIONAL SALES CONSULTANTS INC. (I.S.C.)**. L. 201-330667. Única publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 92 de 4 de enero de 2010, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 349845, Documento Redi No. 1712877, ha sido disuelta la sociedad **JOY FINANCE INC.** Panamá, 20 de enero de 2010. L. 201-330870. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, hago del conocimiento al público que la sociedad **ALAIICO INVESTMENT INC.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha 514522, Documento 898951, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal lo es la señora **AIDA CATHERINE PÉREZ JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-705-676, ha vendido a la Sra. **ROSA ENELDA JIMÉNEZ PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-121-1430, el establecimiento comercial denominado **EVERCHIC**, ubicado en Vía España, Plaza Concordia, Local No. 136, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de 2010. Atentamente, Aida Catherine Pérez, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-705-676, representante legal de Alaico Investment, Inc. Aida Catherine Pérez Jiménez. L. 201-330846. Primera publicación.

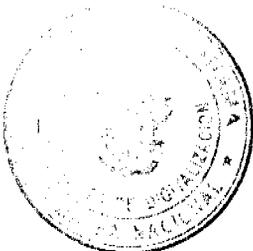


EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-23-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS EDUARDO ANGUIZOLA GUARDIA**, con cédula No. 8-208-1853, residente en Palmira, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-530-07 de 30 de octubre de 2007 y según plano aprobado No. 305-05-5226 de 19 de enero de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2958.72 Mts.2, ubicada en la localidad de Peña Bomba, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino. Sur: Julio Racero. Este: Julio Racero. Oeste: Daoud Ourfali Abadi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de enero de 2008. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330680. Cuarta publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 005-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **GABRIEL PITTI SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal No. 4-169-752, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0093-97, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 6357.76 M2, ubicada en la localidad de Plan de la Galera, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 407-05-14473, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Claudio Caballero, Alberto Luis Navarro, camino. Sur: Gabriel Pitti S., quebrada Sonadora, Heriberto A. Navarro. Este: Alberto Luis Navarro. Oeste: Claudio Caballero, Gabriel Pitti S. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2010. (fdo.) Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330623.

EDICTO No. 07. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 12,247 se ha dictado la Resolución No. 10 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **VICTORIA GUERRERO DIAZ**, Céd. 8-102-460 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-7 L-1 ubicado en un lugar denominado Calle Los Monteros del barrio Nva. Parc. El Chorro (B. Colón) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 13,507 recibido en este Despacho el día 2 de abril de 1991, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **VICTORIA GUERRERO DIAZ**, Céd. 8-102-460 el día 13 de agosto de 1991, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **VICTORIA GUERRERO DIAZ**, Céd. 8-102-460 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **VICTORIA GUERRERO DIAZ**, Céd. 8-102-460 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 12,247 teniendo hasta hoy 7 de mayo de 2009 una morosidad de 15 años y 8 meses. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 12,247, celebrado por el señor (a) **VICTORIA GUERRERO DIAZ**, Céd. 8-102-460 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 20 de mayo de dos mil nueve. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 26 de mayo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-330888.



EDICTO No. 356 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ANGELA MARITZA BERNAL DE MORENO**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Barriada Martín Sánchez, casa No. 3467, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-367-308, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Angélica, de la Barriada Potrero Grande (Montreal), Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vereda con: 32.51 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.84 Mts. Este: Calle Angélica con: 11.39 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.39 Mts. Área total del terreno cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (472.17 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de noviembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de noviembre de dos mil nueve. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330811.

EDICTO No. 373 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARUBENYS EGZEL GOMEZ DE VALDERRAMA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-718-1969, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 9na., de la Barriada Loma Brígida, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 9na. con: 20.00 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Calle E con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de enero de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco (5) de enero de dos mil diez. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330903.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-001-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELICENIA TORRES DE REYES**, vecino (a) de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-131-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-254-03 del 26 de noviembre de 2003, según plano aprobado No. 801-07-20363 del 19 de junio de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 413.15 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Anayansi Yaneth Morales Carreño. Sur: Vereda B de 5.00 metros de ancho. Este: Augusto Rafael Pérez Pérez. Oeste: Daisy Esther Gómez de Gómez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Burunga y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 05 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330881 .

